

Febrero de 1982

usuarios ubicados dentro del ámbito jurisdiccional de las Autoridades Autónomas de los Proyectos Especiales de Chira-Piura, Olmos, Tinajones, Jecotepeque, Zaña, Chavimochic, Majes y Olmos.

Artículo 8° — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y de Economía, Finanzas y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochentidós.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS DE VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN LAS PROVINCIAS DE ICA, TACNA Y LIMA**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0038-82-AG/DGRA-AR**

Lima, 11 de Febrero de 1982.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI—Ica sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "LOTE I—173—A", ubicado en el Sector Villacuri, comprensión del distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 250—81—ORDEICA—DRA de fecha 11 de setiembre de 1981, la Dirección Regional Agraria VI—Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 31 Has. 3,300 m<sup>2</sup>. del predio rústico "LOTE—I—173—A", en aplicación del Art. 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de enero de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área real materia de autos, es de 41 Hás. 1,300 m<sup>2</sup>.; por lo que debe rectificarse la superficie consignada en la mencionada Resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 41 Hás., 1,300 m<sup>2</sup>. (Cuarentiuna Hectáreas Un Mil Trescientos Metros Cuadrados) de

terrenos eriazos del fundo rústico "LOTE I—173—A", ubicado en el Sector Villacuri, comprensión del distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.  
Regístrese y comuníquese.

**RUBRICA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

**NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0039-82-AG/DGRA-AR**

Lima, 11 de Febrero de 1982.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional de Agricultura del Organismo de Desarrollo de Ica, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 124—81—ORDEICA—DR—AA de fecha 20 de mayo de 1981, la Dirección Regional de Agricultura del Organismo de Desarrollo de Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 844 Hás. del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del Art. 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de noviembre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 844 Hás. (Ochocientas cuarenticuatro hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la sub-